La Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios en México

Ana Isabel López Moguel ilopezm@indetec.gob.mx

Liliana Cuevas Reyes lcuevasr@indetec.gob.mx

Nota del Editor:

En este artículo se presenta la integración y distribución de las participaciones federales a los municipios por parte de las entidades federativas.

Introducción

Las transferencias federales constituyen una fuente importante de ingresos para los estados y los municipios, de dichas transferencias destacan las aportaciones y las participaciones federales que en conjunto representan en algunas entidades hasta el 90 por ciento de sus ingresos. De las participaciones que reciben las entidades federativas del Gobierno Federal, éstas deben participar a los municipios por lo menos el 20 por ciento.

En virtud de que las participaciones federales forman parte importante de los ingresos de los municipios, es importante revisar los criterios que considera la normatividad estatal para la distribución de las mismas. Lo anterior, con el fin de conocer la importancia que tienen los criterios que se consideran para la distribución de las participaciones a los municipios en las entidades, los cuales son heterogéneos, dado que en cada una de ellas los criterios utilizados difieren en relación al resto de entidades, ello en virtud de que la Ley de Coordinación Fiscal, establece que las participaciones federales se distribuirán a los municipios conforme a los criterios que aprueben los Congresos Locales, sin que se establezca limitación alguna al respecto, salvo algunas líneas generales que se establecen para la distribución del Fondo General de Participaciones.

Derivado de lo anterior, en este artículo en primer lugar se define al municipio, su organización política y administrativa, conforme al mandato Constitucional, y los servicios que conforme a dicho ordenamiento debe proporcionar. En un segundo momento, se describe de forma breve la estructura de los ingresos que conforman la hacienda pública municipal, destacando el peso que tienen dentro de los mismos las participaciones federales. Enseguida, se muestran las variables que

forman parte de las fórmulas de distribución de participaciones, y los rasgos que destacan en los criterios de distribución en cada entidad federativa aplicables para el ejercicio 2019. A continuación, con la finalidad de medir el grado de vinculación que existe entre la recaudación local y la distribución de las participaciones a los municipios, se muestra la importancia que tiene la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua en la recaudación nacional, así como el peso que tiene la recaudación de estos gravámenes en las fórmulas mediante las cuales se distribuyen las participaciones a los municipios. Finalmente, se realizan algunos comentarios a manera de conclusión en relación a las áreas de oportunidad que se detectan en las fórmulas de distribución de participaciones federales para los municipios.

1. El Papel del Municipio en la Organización Política y Administrativa de los Estados

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) se estipula lo referente a la soberanía nacional y la forma de gobierno del país, al establecer que es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos, unidos en una Federación. El poder público de dichos estados, por otra parte, se divide, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de acuerdo con el artículo 116 de la Carta Magna.

Con respecto a la constitución de los municipios, se establece en el primer párrafo del artículo 115 de la CPEUM, que éstos se constituyen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa; asimismo, en las fracciones I, II y V del mismo artículo se señala que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa y la competencia que se le otorga al gobierno municipal se ejercerá por éste, de manera exclusiva, y que estarán investidos de personalidad jurídica, y con patrimonio propio.

Los municipios en términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
- ii. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales.
- iii. Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

- Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios.
- iv. Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
- v. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
- vi. Otorgar licencias y permisos para construcciones.
- vii. Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia.
- viii. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
- ix. Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

Recapitulando, podemos señalar que el Estado Mexicano se organiza en torno a dos órdenes jurídicos (Federal y estatal), tres niveles de gobierno (Federal, Estatal y Municipal), y una división de poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial). Por su parte, el municipio es un orden de gobierno, que se reconoce como base de la organización política y administrativa de los Estados, y una entidad pública con personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo su órgano máximo de autoridad, el ayuntamiento.

1.1. Distribución Constitucional de Potestades Tributarias

La CPEUM concede facultades tributarias a los órdenes jurídicos federal y estatal para que establezcan contribuciones para financiar el ejercicio de las funciones de gobierno, criterio que no aplica al gobierno municipal, dado que éste requiere de la aprobación del Congreso del Estado para que las contribuciones a su favor surtan efecto. Así, la potestad legislativa en materia tributaria en México sólo la ejercen la Federación y los Estados. Sin embargo, nuestra Carta Magna establece las competencias tributarias atribuidas al municipio, que en materia de impuestos, son aquellas relacionadas con la propiedad inmobiliaria y todos los demás impuestos cuyas fuentes no estén reservadas en forma exclusiva a la Federación y a los estados, las cuales conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 115 de nuestra Carta Magna, se describen a continuación:

- i. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
- ii. Alumbrado público.
- iii. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

- iv. Mercados y centrales de abasto.
- v. Panteones.
- vi. Rastro.
- vii. Calles, parques y jardines y su equipamiento.
- viii. Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución, policía preventiva municipal y tránsito
- ix. Aquellos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.

Además, los municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. Así mismo, de ser necesario, el Ayuntamiento respectivo podrá celebrar convenios con el estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el estado y el propio municipio.

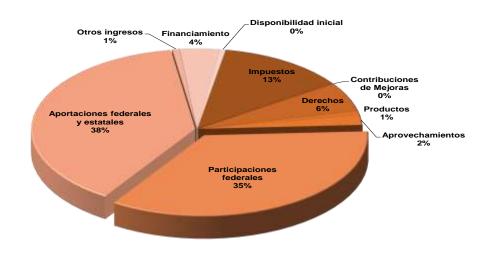
2. Estructura de los Ingresos Municipales y el Papel de las Transferencias Federales

En el marco de la descentralización fiscal, orientada a la devolución de responsabilidades tributarias a los gobiernos locales, se establece en el artículo 115, fracción IV de la CPEUM la libertad de los municipios para administrar su hacienda pública, la que se conforma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, asimismo:

- i. Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- ii. Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios conforme a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.
- iii. Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Partiendo del marco constitucional, que establece de forma clara la conformación de los ingresos que integran la hacienda pública municipal, y por su origen los ingresos de los municipios se clasifican en ingresos propios o directos, que son aquellos que se obtienen directamente dentro del territorio de la comunidad (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos) e ingresos ordinarios, que son los ingresos propios más las aportaciones y las participaciones (Sour, 2004), siendo éstos, recursos públicos que son un medio de financiamiento que permiten solventar las actividades propias del municipio.

Bajo esta idea, es posible observar que para el año 2017, los ingresos propios municipales representaron el 21 por ciento de los ingresos municipales totales; sin embargo, para el mismo año las aportaciones federales y estatales representaron el 38 por ciento del total de ingresos municipales, mientras que las participaciones federales representaron el 35 por ciento, en conjunto representaron en este año, 73 por ciento del total de los ingresos municipales (ver Gráfica 1).



Grafica 1. Integración de los Ingresos Municipales 2017

Fuente: Elaboración propia de INDETEC con base en información publicada por el INEGI en Finanzas Públicas Estatales y Municipales 2017.

La información antes referida en el gráfico anterior demuestra que existe una fuerte dependencia de los municipios por las transferencias federales, derivado de los procesos descentralizadores (Salazar et. al, 2001; Hernández, 2005; Sour, 2004), lo que ha ocasionado efectos negativos en los esfuerzos fiscales de los gobiernos locales (Sour, 2004), puesto que los ingresos propios como se mencionó, representan solo el 21 por ciento para el año referido.

Cabe señalar que de la recaudación propia de los municipios, los gravámenes que destacan son el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, que si bien, se han hecho esfuerzos para que la recaudación de estos gravámenes crezca, en realidad los crecimientos que se han registrado en el transcurso de los años son débiles aún; asimismo, la recaudación de estos gravámenes en el país se caracteriza por la concentración de la misma en unos cuantos estados, es decir, el esfuerzo recaudatorio se observa en un pequeño número de municipios. Al respecto, a continuación se muestran los 50 municipios y la Ciudad de México que destacaron en 2017 por la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua:

Cuadro No. 1 Principales Municipios Recaudadores de los Derechos por Suministro de Agua y del Impuesto Predial en el ejercicio 2017

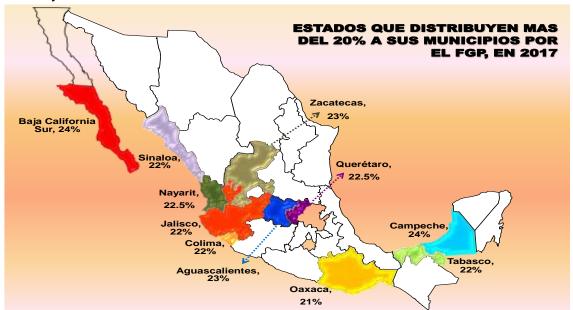
	ı	DERECHOS DE AGUA			IMPUESTO PREDIAL	
No.	ENTIDADES	MUNICIPIOS	RECAUDACIÓN	ENTIDADES	MUNICIPIOS	RECAUDACIÓN
1	Ciudad de México		7,826,892,101	Ciudad de México		15,423,370,51
2	Baja California	Tijuana	2,546,126,936	Nuevo León	Monterrey	1,146,404,96
3	Guanajuato	León	1,729,546,839	Jalisco	Zapopan	1,011,285,31
4	Chihuahua	Juárez	1,696,084,475		Querétaro	987,366,43
5	Nuevo León	Monterrey	1,648,227,016		Guadalajara	934,649,70
6	Jalisco	Guadalajara	1,377,975,628	Guanajuato	León	831,351,33
7	Querétaro	Querétaro	1,255,950,903	Chihuahua	Juárez	824,091,80
8	Baja California	Mexicali	1,163,744,053	Baja California	Tijuana	676,975,31
9	Quintana Roo	Benito Juárez	1,152,052,792	Puebla	Puebla	674,371,24
10	Jalisco	Zapopan	1,151,573,254	Nuevo León	San Pedro Garza García	648,216,31
11	Puebla	Puebla	984,091,433	Chihuahua	Chihuahua	616,389,99
12	México	Naucalpan de Juárez	823,298,522	Quintana Roo	Benito Juárez	614,808,52
13	Sinaloa	Culiacán	790,735,706	México	Naucalpan de Juárez	565,148,80
14	Sonora	Hermosillo	790,730,714	Sinaloa	Culiacán	539,664,14
15	México	Tlalnepantla de Baz	789,505,850	México	Huixquilucan	514,847,52
16	Guerrero	Acapulco de Juárez		Baja California	Mexicali	511,371,94
17	Aguascalientes	Aguascalientes	734,817,130		Tlalnepantla de Baz	473,249,89
18	Nuevo León	Guadalupe	683,585,678	Guerrero	Acapulco	451,162,27
19	Chihuahua	Chihuahua		Quintana Roo	Solidaridad	445,149,24
20	Coahuila De Zaragoza	Torreón	609,870,446		Mérida	444,729,49
21	Sinaloa	Mazatlán	560,941,108		Hermosillo	423,130,26
22	Coahuila De Zaragoza	Saltillo		Michoacán de Ocampo	Morelia	381,513,56
23	San Luis Potosí	San Luis Potosí	542,914,750		Atizapán de Zaragoza	353,644,47
24	Nuevo León	Apodaca	523,580,919		Toluca	347,898,24
25	Nuevo León	San Nicolás de los Garza	517,643,548		Mazatlán	324,552,13
26	Michoacán De Ocampo	Morelia	516,097,175		Cuautitlán Izcalli	323,670,70
27	Quintana Roo	Solidaridad		Baja California Sur	Los Cabos	314,572,23
28	Tamaulipas	Matamoros	489,746,982		Corregidora	310,913,57
29	Tamaulipas	Reynosa	486,392,035		Metepec	309,427,86
30	Nuevo León	San Pedro Garza García	471,022,709		Tlajomulco de Zuñiga	302,880,12
31	Baja California Sur	Los Cabos	462,862,202		Ecatepec de Morelos	296,823,66
32	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez	442,169,215		San Nicolás de los Garza	273,934,21
33	Jalisco	Puerto Vallarta		Aguascalientes	Aguascalientes	256,597,82
34	Baja California	Ensenada		San Luis Potosí	San LUIS Potosí	256,138,41
35	Veracruz	Xalapa	421,975,558		Apodaca	243,619,32
36	México	Toluca	420,748,772		Guadalupe	228,201,60
37	Jalisco	San Pedro Tlaquepaque	377,857,361		Durango	223,491,87
38	Tamaulipas	Nuevo Laredo	367,677,258		Celaya	220,451,56
39	Nuevo León	General Escobedo	352,434,846		Puerto Vallarta	220,250,60
40	Tamaulipas	Tampico		Coahuila de Zaragoza	Saltillo	215,745,58
41	Hidalgo	Pachuca de Soto	351,163,626		Tecámac	215,223,56
42	Nuevo León	Santa Catarina	342,207,305		Ahome	211,954,47
43	México	Atizapán de Zaragoza	339,818,326		Cuernavaca	208,197,01
44	Veracruz	Veracruz	327,665,300		El Marqués	208,184,39
45	México	Cuautitlán Izcalli	318,741,260		Tlaquepaque	206,249,89
46	Yucatán	Mérida		Coahuila de Zaragoza	Torreón	197,926,32
47	Sinaloa	Ahome	310,712,146		Irapuato	191,211,59
48	Morelos	Cuernavaca		Baja California	Ensenada	188,551,71
49	México	Huixquilucan	292,467,001		Nezahualcóyotl	187,026,32
50 51	Jalisco Tamaulipas	Tonalá Victoria	290,314,277 288,881,365	Colima	Manzanillo	171,503,00
	<u>JDACION DE LOS 50 MU</u> JDACIÓN NACIONAL	NICIPIOS PRINCIPALES Y LA C	41,852,749,850 61,474,196,056	RECAUDACIÓN DE LOS 50 I RECAUDACIÓN NACIONAL	WUNICIPIOS PRINCIPALES	36,148,090,97 48,740,716,25
	JDACIÓN NACIONAL JDACIÓN PROMEDIO NA	CIONAL		RECAUDACIÓN NACIONAL RECAUDACIÓN PROMEDIO	NACIONAL	19,910,42
REPRE	SENTATIVIDAD DE LA	RECAUDACIÓN DE LOS 50 MÉXICO EN RELACIÓN A LA	68.08	REPRESENTATIVIDAD DE LA RECAUDACIÓN DE LOS	- Contraction of the Contraction	74.1

Fuente: Elaboración propia con información publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Del cuadro anterior, se desprende que de la recaudación nacional del impuesto predial en el año 2017, la recaudación de 50 municipios y la Ciudad de México integró el 68 por ciento; mientras que de la recaudación de los derechos por suministro de agua, 50 municipios y la Ciudad de México integraron el 74 por ciento de la recaudación nacional.

3. La Integración y Distribución de las Participaciones a los Municipios

Los fondos de participaciones que se distribuyen a los municipios se integran como mínimo con el 20 por ciento de las participaciones que se le distribuyen a las entidades federativas, como lo establece la Ley de Coordinación Fiscal; sin embargo, para 2019, del Fondo General de Participaciones (FGP), once entidades federativas distribuyen a sus municipios un porcentaje superior al 20 por ciento citado, como es el caso de Aguascalientes (23%), Baja California Sur (24%), Campeche (24%), Colima (22%), Jalisco (22%), Nayarit (22.5%), Oaxaca (21%), Querétaro (22.5), Sinaloa (22%), Tabasco (22%) y Zacatecas (22%). De estas once entidades federativas, además de distribuir más del 20 por ciento del FGP, distribuyen a sus municipios diversos porcentajes de la recaudación de impuestos estatales, como es el caso de Baja California Sur, Campeche, Jalisco, Querétaro, Sinaloa y Tabasco.



Fuente: Elaboración propia de INDETEC con información contenida en la normatividad estatal vigente en 2019.

En relación a la distribución de las participaciones federales a los municipios, la CPEUM en la fracción IV, inciso b) del artículo 115, establece que las participaciones federales cubiertas por la Federación a los municipios, serán determinadas por las Legislaturas de cada uno de los Estados, por lo que es menester de estos determinar la distribución de dichas participaciones entre los municipios, mediante disposiciones de carácter general. Bajo este contexto la distribución de participaciones federales a nivel nacional es sumamente heterogénea; sin embargo, existen algunas coincidencias en algunas de ellas.

Las fórmulas para el cálculo de coeficientes que sirven de base para la distribución de las participaciones federales a los municipios, consideran criterios distintos, entre los cuales de forma general se exponen los siguientes:

- Algunas entidades integran un fondo, que incluye más de dos de los fondos de Participaciones Federales que la Federación distribuye a las entidades federativas, y éstas a su vez a los municipios: Aguascalientes, Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Durango, Guerrero, Jalisco, México, Michoacán, Morelos, Nuevo León, Puebla, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Yucatán y Zacatecas. (ver cuadro anexo).
- Los procedimientos para el cálculo de coeficientes de los fondos participables difieren en las 32 entidades federativas.
- En algunas entidades las variables que se consideran en las fórmulas de distribución incluyen la recaudación propia de los municipios.
- Algunas entidades constituyen fondos estatales integrados con la recaudación de contribuciones estatales para distribuirlos entre sus municipios como es el caso de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Jalisco, Estado de México, Nuevo León, Puebla, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, y Yucatán.
- La variable población se considera en las fórmulas de distribución de las 32 entidades federativas.
- Algunas entidades replican las mismas variables en la distribución de cada fondo de participaciones que distribuyen a los municipios.

En relación a las variables que se consideran en las fórmulas para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales a los municipios, éstas varían en las entidades federativas, conforme a lo establecido en la normatividad estatal, la cual también presenta una gran diversidad en las entidades, ya que si bien en la mayoría de ellas se cuenta con una Ley de Coordinación Fiscal estatal que regula los mecanismos de distribución de participaciones a los municipios, en otras, dicha regulación se encuentra plasmada

en Códigos Financieros y Fiscales, y en otros casos en decretos que se publican de forma anual (ver cuadro anexo).

Cabe destacar en este punto, que el Estado de Aguascalientes es la única entidad federativa que para el ejercicio 2019 considera la actualización del padrón catastral. La recaudación del impuesto predial y derechos por los suministros de agua es otra constante en la mayoría de las fórmulas de distribución de participaciones a los municipios, se consideran distintos periodos y para su ponderación en la distribución se establecen procedimientos de cálculo para obtener coeficientes de distribución. Otras variables consideradas en los cálculos de coeficientes para la distribución de participaciones de las entidades federativas son los ingresos propios de los municipios, la extensión territorial y el número de localidades.

El componente social en sus distintas formas de medición (índices de marginación, índices de pobreza, coeficientes de carencias, entre otros) son elemento central en las fórmulas distributivas de ciertos fondos en algunos estados. En el caso de Chihuahua, considera la pobreza extrema para el cálculo de coeficientes de distribución para el fondo denominado Fondo de Desarrollo Socioeconómico Municipal; la distribución de fondos en Jalisco, Morelos y Oaxaca están en función del índice de marginación municipal, San Luis Potosí y Veracruz utilizan coeficientes cuyo cálculo se basa en un Índice de pobreza municipal.

En otro sentido, para el ejercicio 2019 destacan algunos Estados cuyos coeficientes para la distribución de participaciones a municipios se encuentran en función de variables distintas o poco comunes a las mencionadas en párrafos anteriores, ejemplo de ello es el Estado de Aguascalientes que considera los Predios con Clave Catastral e información actualizada en el padrón catastral del municipio para el cálculo de coeficientes de distribución de participaciones a municipios, variable que resulta importante si se considera dentro de las fórmulas de participaciones, dado que incentiva la recaudación del impuesto predial. Asimismo, el Estado de Chihuahua considera la variable producción bruta municipal.

Conclusiones

Tras el análisis de la normatividad y lineamientos estatales que consideran la integración y distribución de las participaciones a los municipios, cabe señalar que se identificaron algunas áreas de oportunidad que pudieran fortalecer el

incremento de la recaudación propia como son las que se mencionan a continuación:

- En cuanto a la normatividad y lineamientos es importante que tanto leyes, decretos y acuerdos en materia de distribución de participaciones a municipios sean públicos, de fácil acceso y disponibles en distintos formatos. Asimismo, se considera de vital importancia que estos documentos normativos sean claros, sencillos y sigan una secuencia lógica, de ser así, los cálculos serán fácilmente replicados por los municipios, en este punto sería una oportunidad de mejora para algunos estados.
- En cuanto a las fórmulas de distribución, un aspecto que debiera prevalecer en las mismas es la sencillez en su aplicación y en su exposición en las leyes, y lo recomendable es seguir ese principio en caso de futuras reformas a la normatividad correspondiente.
- Es de gran importancia que cada Estado considere las características de sus municipios en la elección de las variables que se incluyen en las fórmulas de distribución. Lo anterior, permitirá incentivar a los municipios a aportar un mayor esfuerzo para que éste se desarrolle y la entidad federativa, también.

Finalmente, de manera general, como menciona Sour (2014) la distribución de participaciones se pudiera orientar a aquella que incentive el fortalecimiento de la recaudación propia de los municipios, como mecanismo para mejorar los niveles de ingresos municipales, sobre lo cual la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 6° refiere que la distribución del Fondo General de Participaciones deberá atender principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios.

Anexo

Tabla 1. Entidades que distribuyen a sus municipios Fondos acumulados de Participaciones Federales

ENTIDAD	FONDOS QUE SE DISTRIBUYEN
Aguascalientes	1) Fondo Resarcitorio: 4.3% del monto correspondiente al municipio por el Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación.
	2) 95.7% del monto correspondiente al municipio por el Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fiscalización y Recaudación. asimismo, por el 100% Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos, y de hasta 9 años modelo anterior, Impuesto a la Venta Final de Bebidas con contenido alcohólico, y del IEPS de gasolinas y diésel.
	3) Recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores y Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos y de hasta 9 años modelo anterior.
Baja California	Fondo Básico de Participaciones Federales a los Municipios: 20% del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, del Fondo del IEPS (Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados) y del 100% del Fondo de Fomento Municipal.
Campeche	Fondo Municipal de Participaciones: 24% del Fondo General de Participaciones; 20% del IEPS; el 20% del ISAN; 20% del Fondo de Compensación del ISAN; y el 100% del Fondo de Fomento Municipal, descontando el excedente del 30% del mismo.
Chiapas	Fondo General Municipal: Fondo General de Participaciones, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Compensación del ISAN y el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
Chihuahua	Fondo de Participaciones Municipales: Fondo de Fomento Municipal (70%), Fondo General de Participaciones, participaciones por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y el Fondo de Compensación del ISAN.
Ciudad de México	Fondos de participaciones federales para alcaldías: Fondos: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Participación a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Impuesto Sobre Automóviles

	Nuevos y Fondo de Compensación del ISAN.
Durango	Fondo Acumulado de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Fiscalización y Recaudación y Fondo de Compensación del ISAN.
Guanajuato	Fondos de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y el Fondo de Compensación del ISAN. Otros Fondos: IEPS por la enajenación de cervezas, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas, así como de tabaco labrado y los derechos por licencias de funcionamiento para la producción, almacenamiento, y enajenación de bebidas alcohólicas.
Guerrero	Fondo Común: Fondo General de Participaciones, Impuesto Federal Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y Fondo de Fiscalización.
Hidalgo	Recursos Participables a los Municipios: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial de Producción y Servicios, y del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
Jalisco	Fondo Municipal de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fomento Municipal, y los Impuestos Estatales: Impuesto Sobre Nóminas y Hospedaje.
Estado de México	Recaudación Estatal Participable: Fondo de Fomento Municipal, Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y Fondo de Compensación del ISAN, así como las contribuciones estatales: Impuesto Local sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores, Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos Automotores Usados, el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos Permitidos con cruce de Apuestas, y el Impuesto estatal a la venta final de bebidas con contenido alcohólico.
Michoacán	Fondo Participable: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Fondo de Fomento Municipal (excluyendo el 30% del excedente), y el 80% de los ingresos que percibe el Estado por el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
Morelos	Participaciones de la Recaudación Federal de Ingresos que Pertenezca al Estado: Del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, impuesto especial sobre producción y servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, reserva de contingencia, y

	de los ingresos extraordinarios por cualquier otro concepto.
Nuevo León	Fondos de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN, IEPS, Fondo de Extracción de Hidrocarburos y el Fondo de Fomento Municipal (con excepción del 30% del excedente de este fondo para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal)
Oaxaca	Fondos de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN y Fondo de Fiscalización y Recaudación.
Puebla	Fondo de Desarrollo Municipal: Fondo General de Participaciones, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios aplicado a la cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas, bebidas alcohólicas y tabacos labrados, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y la recaudación estatal por el Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.
Querétaro	Fondos de Participaciones: Fondo de Fomento Municipal, Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, y el Impuesto sobre la Venta de Bienes.
Quintana Roo	Fondos de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del ISAN, Fondo de Fiscalización y Recaudación, IEPS, IEPS de gasolinas y diésel, Fondo de Fomento Municipal y el Impuesto Sobre la Renta Participable
Sinaloa	Fondo Municipal de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Cerveza, Bebidas Alcohólicas y Tabacos Labrados), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Compensación del ISAN, Fondo de Fiscalización y Recaudación y el IEPS sobre la venta de gasolina y diésel.
Sonora	Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del ISAN.
Tabasco	Fondo Municipal de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Rezago del Impuesto sobre Tenencia, Rezago sobre Impuesto Vehicular Estatal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, Fondo de Compensación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y el Fondo de Compensación del ISAN, IEPS por enajenación de gasolina y diésel.
Tamaulipas	Fondo Estatal de Participaciones a Municipios: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial

	sobre Producción, Servicios y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos y Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos.
	Otros Fondos: Fondo de Fiscalización y recaudación, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, IEPS por la Venta Final de Gasolinas y Diésel
Tlaxcala	Fondo Estatal Participable: Fondo de Fomento Municipal, Fondo General de Participaciones, 80% de las Bases Especiales de Tributación, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, IEPS por la Venta Final de Gasolinas y Diésel, Fondo de Compensación, Fondo de Fiscalización y Recaudación; ingresos ministrados por el Gobierno del Estado: 60% de la recaudación del Impuesto sobre Diversiones y Espectáculos Públicos, 50% de la recaudación del Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos, Concursos y Juegos con Cruce de Apuestas, 20% Impuesto sobre Servicios de Hospedaje, 10% de la recaudación del Impuesto Sobre Nóminas, 10% de la recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos.
Yucatán	Fondo General de Participaciones, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Fomento Municipal (a excepción de la cantidad que corresponda al estado por los municipios que hayan convenido la coordinación del cobro del impuesto predial con aquél, en términos del artículo 2-A, fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal Federal), Ingresos Estatales (a excepción del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Impuesto a las Erogaciones en Juegos y Concursos; Impuesto Cedular sobre la obtención de ingresos por actividades empresariales y el Impuesto Cedular por la enajenación de bienes inmuebles) y el Fondo de Fiscalización y Recaudación.
Zacatecas	Fondo Único de Participaciones: Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación, Fondo de Compensación del ISAN, Impuesto Sobre la Renta en los términos establecidos en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal. Fondo de Estabilización Financiera (1% del Fondo General de Renticipaciones a 10% del Fondo General de 10% del Fond
	Participaciones, 1% del IEPS, 1% del ISAN, 1% del Fondo de Fiscalización, 1% del Fondo de Compensación del ISAN).

Fuente: Elaboración propia de INDETEC con base en las Leyes de Coordinación de las entidades federativas y los acuerdos de distribución de participaciones para los mismos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Tabla 2. Variables que se consideran para el Cálculo de los Coeficientes para la Distribución de los Fondos de Participaciones a los Municipios en 2019, por Entidad Federativa

ENTIDAD	VARIABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS	
Aguascalientes	Recaudación del impuesto predial y los derectos por suministro de agua Número de vehículos que cumpieron con la obligación de control vehícular domiciliados en el municipio Total de vehículos domiciliados en el municipio Superficie de territorio de predios con clave catastral Información actualizada del padrión catastral Número de municipios del Estado Recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Automotores Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos Nuevos, y de hasta 9 años modelo antenor	
Baja California	Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua Número de habitantes de los municípios Recaudación del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Véhiculos	
Baja California Sur	Número de habitantes de los municipales Recaudación de ingresos municipales Número de delegaciones municipales Número de subdelegaciones municipales Extensión territorial Ingreso por el Impuesto sobre Enjenación de Bienes Muebles Ingreso por Servicios de Tránsito y Control Vehicular Recaudación efectiva del ISAN por municipio	
Campeche	Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua Número de habitantes de los municipios Impuestos y derechos estatales	
Coahulla	Número de habitantes de los municípios del Estado Recaudación del impuesto predial y los derectios por suministro de agua Número de vehículos registrados en el padrón catastral que cuenten con placas de circulación vigentes en cada município	
Colima	Número de habitantes de los municipios del Estado Recaudación de ingresos propios de los municipios (impuestos, derechos, productos y aprovechamientos)	
Chiapas	Número de habitantes de los municípios del Estado Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Indice de marginación Número de hectáreas del município	
Chihuahua	Producción Bruta Total del Municipio Recaudación de Ingresos Propios del Municipio (Impuestos y Derechos) Número de habitantes del municipio del Estado Recaudación del Impuesto Predial Consumo de gasolinas en el municipio (cuotas establecidas en el artículo 2 de la LIEPS)	
Cludad de México	Población total de la alcaldía Población en situación de pobreza de la alcaldía Población flotante de la alcaldía Superficie urbana de la alcaldía Superficie verde de la alcaldía Superficie conservación de la alcaldía	

ENTIDAD	VARIABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS
Durango	Número de habitantes de cada município Participaciones por el fondo acumulado (FGP, IEPS, ISAN, FOFIR y Fondo de Compensación) Recaudación del impuesto predial
Guanajuato	Recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua Número de habitantes en cada municipio Número de contribuyentes por municipio que se tenga en Registro Estatal de Contribuyentes, respecto del Régimen de Incorporación Fiscal Padrón vehicular de cada municipio, de acuerdo al Registro Estatal Vehicular Derechos por suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales
Suerrero	Ingreso propio del municipio Población del municipio Recaudación del impuesto predial Recaudación de derechos por suministro de agua Problación estatal
lidalgo	Población del municipio Indice de marginación de cada municipio Recaudación del impuesto predial y los derechos por suministro de agua Número de comunidades existentes en cada municipio Indice de transparencia de la información hacendaria municipal
Jalisco	Número de habitantes de cada município Participaciones y apochaciones recibidas por los municípios Recaudación propia del município Número de localidades y extensión territorial del município todice de marginación del município Recaudación del impuesto estatal sobre nóminas Recaudación del impuesto predial
México	Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Número de habitantes de los municipios
Número de habitantes de los municípios Superficie, densidad de población de los municípios Michoacan Recaudación de Derechos de akumbrado público Coeficientes de pobreza extrema Participaciones pagadas a los municípios por el Fondo Participable	

ENTIDAD	VARIABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS
Morelos	Número de habitantes de los municípios Grado de marginación en los municípios Ingresos propios de los municípios
Nayarit	Número de habitantes de los municipios Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua
Nuevo León	Recaudación del impuesto predial Base grabable del impuesto predial Extensión territorial Población ocupada en los municipios que perciba menos de dos salarios mínimos población del municipio de 15 años o más que no sepa lierrini escribir población del municipio que habite en vivendas particulares sin disponibilidad de drenaje conectado a fosa séptica o a la calle población del municipio que habita en vivendas particulares sin disponibilidad de electricidad Proyección del múmero de habitantes de los municipios Recaudación estatal del impuesto Sobre Nóminas Recaudación de derechos de confrol vehicular Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos Recaudación estatal de Derechos por Licencias y Permisos en materia de alcoholes
Oaxaca	Número de habitantes de los municípios Ingresos reaudados por el município por impuestos, derechas, productos y aprovechamientos Indice de Marginación
Puebla	Número de habitantes de los municípios Participaciones distribuidas a los municípios por el Fondo de Desatrollo Municípial Coeficientes de Marginación Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua municípios extractores de petróleo y gas
Querétaro	Número de habitantes de los municipios Ingresos propios del municipio Superficie territorial de cada municipio
Quintana Roo	Número de habitantes de los municipios Recaudación del impuesto predial Superficie territonal de los municipios Ingresos propos de los municipios
San Luis Potosi	Número de habitantes de los municipios indice de pobreza municipal Participaciones distribudas a los municipios Recaudación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Eficiencia administrativa del municipio
Sinaloa	Número de habitantes de los municípios Recaudación de ingresos propios de los municípios Captación de ingresos por las cuotas de derechos de agua Participaciones per cápita de los municípios Recaudación del impuesto predial Recaudación del impuesto predial Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos y del Impuesto sobre la Adquisición de Vehículos de Motor Usado
Sonora	Número de habitantes de los municipios Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Participaciones recibidas por los municipios por el Fondo General de Participaciones
Tabasco	Recaudación del impuesto predial en los municipios Recaudación del impuesto sobre nóminas Número de habitantes de los municipios Numicipios en los que se registre un daño ecológico al enterno social derivado de las actividades de exploración y extracción d hidrocarbunos y daños al entorno social
Número de habitantes de los municípios: Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos Municípios productores o estractores de petitóleo o gas Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (Federal y Estatal) Recaudación de los derechos de prevención y control a la contaminación del medio ambiente Municípios que cuenten con úrea ecológica protegida Municípios que cuenten con área ecológica protegida	

ENTIDAD	VARIABLES PARA LA DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS	
San Luis Potosi	Número de habitantes de los municípios indice de pobreza municipal Participaciones distribuidas a los municípios Recaudación del Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal Eficiencia administrativa del município	
Sinatoa	Número de habitantes de los municipios Recaudación de ingresos propios de los municipios Captación de ingresos por las cuotas de derechos de agua Participaciones per cápita de los municipios Recaudación del impuesto predial Recaudación del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos y del Impuesto sobre la Adquisición de Vehiculos de Motor Usado	
Sonora	Número de habitantes de los municípios Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Participaciones recibidas por los municípios por el Fondo General de Participaciones	
Tabasco	Recaudación del impuesto predial en los municipios Recaudación del impuesto sobre nóminas Número de habitantes de los municipios Municipios en los que se registre un daflo ecológico al enterno social denvado de las actividades de exploración y extracción d hidrocarburos y daños al enterno social.	
Tamaulipas	Número de habitantes de los municipios Recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Flecaudación del impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos Municipios productores o estractores de petroleo o gas Recaudación del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehiculos (Federal y Estatal) Recaudación de los derechos de prevención y control a la contaminación del medio ambiente Municipios que cuenten con Litoral Municipios que cuenten con à rea ecológica protegida	
Tiaxcala	Aportación mensual participable Número de habitantes de los municipios Recaudación del impuesto predial Recaudación de derechos por suministro de agua Estuezo recaudatión en materia del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Inversa de participaciones Incentivos por el IEPS y el FOCO	
/eracruz	indice Municipal de Pobreza Recaudación de impuestos, derechos y contribuciones por mejoras del municipio Número de habitantes de los municipios factor de distribución del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales de Distrito Federal (FORTAMUNDE) Fondo de infraestructura Social Municipal (FISM) de 2016 municipios que registren daño al entorno social y ecológico derivado de las actividades de exploración y extracción de hidrocarburos	
Yucatán	Número de habitantes de los municipios: Recaudación del impuesto predial Recaudación por las cuotas por derechos de agua potable Esfuerzo en la recaudación del impuesto predial y de los derechos por suministro de agua Indice de Masa de Marginación de cada municipio	
Zacatecas	Recaudación del impuesto predial y derechos por suministro de agua	

Fuente: Elaboración propia de INDETEC con base en las Leyes de Coordinación de las entidades federativas y los acuerdos de distribución de participaciones para los mismos vigentes en el ejercicio fiscal 2019.

Referencias

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley de Coordinación Fiscal.

Leyes de Coordinación Fiscal Estatales.

Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán los Municipios de los estados por concepto de Participaciones Federales y Estatales para el ejercicio fiscal 2019, publicación realizada en los Periódicos Oficiales de los Estado.

Códigos Fiscales y Financieros de las entidades federativas.

Sour L, 2004. El sistema de transferencias federales en México ¿Premio o castigo para el esfuerzo fiscal de los gobiernos locales urbanos? MPRA Paper No. 50444.

Salazar et. al.,2001 Participaciones Federales y Dependencia de los Gobiernos Municipales en México 1975-1995. En: Investigación Económica, vol. LXI: 237

Hernandez C, 2005. Retos de la descentralización fiscal para el fortalecimiento de los gobiernos subnacionales en México. X Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Santiago, Chile. Universidad Autónoma del estado de México.